MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS

EXPEDIENTE: ADM/2020/0012

CÓDIGO: CONTR/2020/484713

OBJETO: Impartición de acciones formativas de FPE relacionadas con el sector de Hostelería y Turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los años 2020, 2021 y 2022

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Sujeto a Regulación Armonizada. Varios criterios de adjudicación

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 4.334.692,50 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO = 4.334.692,50 euros

1. Antecedentes.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación Profesional para el Empleo. La Ley establece en su artículo 3, los principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo, entre los que se encuentra el del ejercicio del derecho individual a la formación y la garantía de igualdad en el acceso de los trabajadores, las empresas y los autónomos a una formación vinculada a las necesidades del mercado de trabajo, así como la calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión. Asimismo, en su artículo 11, la Ley regula la modalidad de oferta formativa para trabajadores desempleados.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 27 que *(...).La financiación de los programas específicos de formación se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,* ***o en las formas previstas en la letra c) de dicho apartado****.*

Es decir, tal y como precisa en su artículo 8.3 el citado Real Decreto: *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sin perjuicio de lo anterior las Administraciones Públicas competentes podrán aplicar asimismo el régimen de* ***contratación pública****, o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho que* ***garantice la publicidad y la concurrencia (...)****"*

Por otro lado, el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligación de dejar constancia en la documentación preparatoria la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Entre las competencias principales de la Consejería de Empleo, se encuentran las políticas relativas a la Formación Profesional para el Empleo, correspondiendo a este Centro Directivo a tenor del artículo 10.2 a) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: "*La planificación, coordinación y* ***gestión*** *de la* ***oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo*** *y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo".*

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 1 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por lo anterior, se encuentran entre los deberes de la administración autonómica en esta materia, garantizar el ejercicio del derecho individual a la formación para el empleo y hacerlo utilizando el instrumento jurídico que garantice en mayor medida una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y lo más adaptada posible a las concretas necesidades formativas de las personas demandantes de empleo, de modo que se maximicen sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo.

En este sentido, las convocatorias de subvenciones han sido la forma más habitual de financiación de las ofertas de formación, medio que, si bien garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, no permite adaptar de modo flexible la impartición de las concretas acciones formativas a las necesidades de las personas trabajadoras demandantes de empleo, en lo que se refiere a la fecha de inicio de las mismas, la ubicación geográfica del centro de formación y el número y determinación de las especialidades que, en función del perfil profesional de aquéllos, sean las más adecuadas para facilitar su inserción profesional.

Con el objetivo de utilizar las vías alternativas de financiación de la Formación Profesional para el Empleo previstas en el artículo 6.5 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo se ha planteado la utilización del régimen de contratación pública, permitido y establecido por la citada Ley.

Ante la falta de desarrollo normativo de la previsión contenida en el citado artículo, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y a fin de justificar convenientemente la utilización del régimen de contratación pública elaboró a través de tercero "*Informe desde el punto de vista jurídico-administrativo sobre la utilización del régimen jurídico de la contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral*" cuyas conclusiones más relevantes se destacan a continuación:

1. *La legislación vigente en materia de formación profesional para el empleo contempla distintas formas de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, tales como bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa, la contratación pública, así como otros instrumentos jurídicos, siempre que sean ajustados a Derecho.*

   A pesar de estas previsiones normativas, y de la amplia variedad de formas jurídicas permitidas para la financiación de las actividades formativas para el empleo, el régimen jurídico que se ha desarrollado con mayor precisión y que, además es, con diferencia, el más aplicado en la práctica, es el de las subvenciones. Sin embargo, el resto de formas de financiación y, en concreto, el régimen de contratación pública, carece de un desarrollo normativo específico y suficiente que facilite su aplicación.
   Siendo, como ya se ha señalado, el régimen jurídico de subvenciones el más aplicado en el ámbito de la formación profesional para el empleo, se ha llevado a cabo un análisis del mismo y, como consecuencia, se ha advertido que la aplicación de esta forma de financiación, no sólo en el ámbito de la formación profesional sino también en general, presenta las siguientes deficiencias:

- *No cumple con los principios de la Ley General de Subvenciones.*
- *Conlleva problemas de competencia entre el Estado y las Comunidades de Autónomas.*
- *Las Administraciones Públicas tienen grandes dificultades para llevar a cabo las tareas de seguimiento y control de las mismas.*

   Por tanto, el modelo actual de financiación de las actividades formativas para el empleo, centrado en el régimen jurídico de subvenciones presenta algunas carencias que afectan gravemente a distintos principios jurídicos y, muy concretamente, al principio de eficiencia en la utilización del gasto público.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 2 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. *El régimen de contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral es viable jurídicamente. Esta viabilidad jurídica se desprende de las previsiones contenidas en la legislación vigente en la materia, no sólo en el ámbito estatal, en la que se contempla específicamente, sino también en el ámbito autonómico andaluz, en el que se permiten como forma de financiación "otros instrumentos jurídicos" distintos a las subvenciones, en los que puede encuadrarse, la contratación pública.*

   La escasa aplicación de este régimen jurídico como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo tiene como consecuencia que no exista, a la fecha de elaboración del presente Informe, ni jurisprudencia ni doctrina en la materia.

   Finalmente, en el resto de Comunidades Autónomas de España no se ha regulado ni desarrollado el régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo. Así, la forma de financiación más extendida es el régimen de subvenciones, sin que se regulen o prevean en su normativa otros instrumentos jurídicos de financiación distintos. No obstante, este régimen de contratación pública ha sido aplicado en varias Comunidades Autónomas para la impartición de cursos de formación profesional para el empleo, con base en la regulación estatal.

3. *La aplicación del régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo implica una serie de ventajas, entre las que destacan las siguientes: la transparencia y la publicidad de los procedimientos, el mayor control de los mismos y la consiguiente prevención del fraude de ley, el fomento de la libre concurrencia y la mejora de la eficiencia en la utilización del gasto público.*

4. *La figura de contrato público recogida en la Ley de Contratos de Sector Público aplicable a la formación profesional es el contrato de servicios, concretamente el dirigido a la prestación de servicios sociales y el contrato de servicios educativos y de formación, según los casos. Asimismo, este texto legal regula una serie de especialidades en su régimen jurídico que deben tenerse en cuenta en la aplicación de esta figura contractual.*

2. Objeto del contrato.

La prestación del servicio consistente en la ejecución de 73 ediciones de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo de 18 especialidades distintas repartidas en 22 lotes y dirigidas preferentemente a personas trabajadoras desempleadas en el sector de la hostelería y turismo en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Campo de Gibraltar en los años 2020, 2021 y 2022, que ascienden a 46.570 horas lectivas, para un total de 1.095 alumnos y alumnas según se relacionan en el documento Anexo I denominado "Cuadro de Especialidades Formativas y Lotes"
Será necesaria la acreditación de las entidades de formación para la impartición de especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad. Conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, las mismas deberán contar con la citada acreditación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que fuera necesaria la inscripción de las entidades de formación, bastará con la presentación de una copia compulsada de la Declaración Responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 3 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las acciones formativas, primando la calidad de estas y la solvencia técnica de las entidades licitadoras, favoreciendo a su vez la participación de las pequeñas y medianas empresas, en aplicación del artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato de servicios se dividirá en 22 lotes, constituyéndose en 73 ediciones de 18 especialidades formativas repartidas en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Campo de Gibraltar y que ascienden a 46.660 horas lectivas, para un total de 1.095 alumnos y alumnas.
La estructura de los lotes que forman el presente contrato es producto del análisis realizado por los servicios técnicos de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo sobre las conclusiones obtenidas en las Mesas Sectoriales de los encuentros provinciales "Binomio Formación y Empleo" cuyo compendio final ha sido plasmado en el documento de aproximación a las necesidades formativas en las diferentes provincias que componen la comunidad autónoma de Andalucía.
El citado análisis aplica los criterios que el equipo técnico de la DGFPE ha considerado adecuados para la conformación de los distintos contratos que en el periodo 2020-2021 serán el método de financiación de la FPE en la Comunidad Autónoma Andaluza.
Esos criterios y las prioridades establecidas, han dado lugar a la ordenación de un contrato específico para sector de la Hostelería y el Turismo y a fin de conformar la estructura de los lotes, y teniendo en cuenta la necesidad de que las entidades licitadoras cuenten con la correspondiente acreditación/inscripción para ejercer la actividad formativa, se han adoptado criterios adecuados que permitan garantizar la libre concurrencia entre entidades de formación y asegurar que para cada especialidad formativa programada, en el momento del análisis, exista al menos un número de tres centros acreditados o, en su caso, inscritos en la provincia en las que las acciones formativas deban ser impartidas, si bien se ha procurado anunciar la licitación con tiempo suficiente para que se permita la acreditación de nuevos centros en las diferentes especialidades que conforman el contrato antes de la presentación de ofertas a la presente licitación.
Del mismo modo, y a instancia de los técnicos de la DGFPE especialistas en el control y seguimiento de las acciones formativas, se ha establecido que ningún lote exceda del doble en el número de horas formativas permitidas para cada espacio formativo, a fin de garantizar la correcta ejecución de estas por una misma persona licitadora.
La aplicación de estos criterios técnicos junto al de detección de necesidades formativas en cada provincia ha dado lugar a la heterogénea composición de los lotes del presente contrato.

3. Necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado.

En cada una de las provincias andaluzas se ha realizado un análisis prospectivo por medio del cual, se han determinado los perfiles profesionales y especialidades formativas requeridas por las empresas en el mercado de trabajo andaluz. Este estudio ha sido elaborado por un equipo técnico formado por personal de cada una de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo y de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Dicho análisis, conllevó un estudio previo a la detección de las necesidades formativas consistente en un análisis estadístico y documental de las ocupaciones que ofrecían una variación positiva en la contratación o se podían identificar como emergentes a través del *Informe de prospección y detección de necesidades formativas* del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE y de Informes ARGOS. Esta información fue contrastada con los agentes productivos y sociales, mediante la celebración de las comentadas mesas sectoriales al objeto de conocer directamente cuales son las cualificaciones profesionales necesarias para desempeñar esas ocupaciones analizadas.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 4 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dentro del sector servicios, la hostelería y el turismo, son tradicionalmente actividades estratégicas para Andalucía, en lo que se refiere a la creación de empleo. Partiendo de una explotación específica de la Encuesta de Población Activa, el sector comienza su recuperación en 2013 ofreciendo estimaciones en cuanto a población ocupada en actividades características de la industria turística, que ascendió, en Andalucía a una media anual de 329.600 individuos, lo que supone un incremento del 2,4% respecto al año 2012. Dicha cifra representaba el 13% de los 2,54 millones de personas ocupadas de la región y el 16,5% del total de ocupados en el sector servicios de Andalucía.

En el primer trimestre de 2020 el empleo en Andalucía en el sector turístico subió el 11,7 % el año pasado, tres veces más que el incremento medio registrado en España, que fue del 3,6 % más, según los datos de la Encuesta de Población Activa en el sector turismo analizados por **Turespaña**. Andalucía alcanzó a final del año pasado los 4,5 millones de ocupados en el sector turístico, la segunda mayor cifra de las comunidades autónomas tras los casi cinco millones acumulados en Cataluña.
El empleo de la industria turística andaluza presenta unas características estructurales que lo diferencian claramente de la ocupación total de la región y de la ocupación del sector servicios:
- De los cuatro grandes grupos de actividades o ramas que conforman esta industria (hoteles y alojamientos, restauración, transporte turístico y otras actividades turísticas) la restauración da empleo a algo más de la mitad del total de trabajadores del sector.
- Trabajan más varones que mujeres, pero es muy elevada la presencia de trabajadoras en las ramas de restauración y de hoteles y alojamientos. Además, el colectivo femenino se ha visto más afectado por las pérdidas de empleo desde el inicio de la crisis económica.
- Los trabajadores y trabajadoras jóvenes (de 16 a 29 años) son los que se distribuyen de forma más desequilibrada entre las distintas ramas de la industria turística, y los que muestran las mayores fluctuaciones de ocupación interanuales, siendo también los más afectados por la pérdida de puestos de trabajo desde que comenzó la crisis económica y financiera.
- En cuanto a los niveles formativos de las personas trabajadoras del sector, existe una alta proporción de trabajadores y trabajadoras con estudios secundarios, en detrimento principalmente de quienes cuentan con formación universitaria. Esta particularidad está relacionada con la especial estructura del sector en cuanto al tipo de ocupaciones o categorías ocupacionales que lo conforman y que dependen, a su vez, de las diferentes necesidades de especialización y profesionalización que demanden estas distintas ramas de actividad.
Ya en las orientaciones estratégicas transversales del **Plan General de Turismo Sostenible 2008-2011** se proponía el fortalecimiento del sector productivo del turismo profesional y generador de empleo implantando estrategias dirigidas al incremento de la competitividad de las empresas entre cuyas líneas incluía la mejora de la formación de las personas trabajadores como indicador de calidad de los servicios.
Por su parte, el **Estatuto de Autonomía** que, en su artículo 71 que fija las competencias de la Comunidad Autónoma en cuanto al Turismo, incluye los aspectos formativos sobre el sector. El **IV Plan de competitividad en el sector turístico andaluz** que hace referencia a las políticas turísticas a escala nacional y europea que insiste en promover actuaciones que impulsen la calidad del turismo europeo a través de la mejora de la formación y cualificación de las personas empleadas, garantizando el acceso de las mujeres a la formación, encontrando de nuevo referencias a esta cuestión el **Plan de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.**
Más concretamente en la línea estratégica 3 del mencionado plan de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020 insiste en que el grado de calidad necesario para lograr un alto nivel calidad en la prestación de los servicios en la hostelería y el turismo y que la planificación en el

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 5 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sector deberá orientarse a la estabilidad en el empleo y cuidando la excelencia en la formación para el empleo en el momento del desempeño de la profesión, incluyendo en todo caso la perspectiva y reducción de la brecha de género en el sector.

La línea estratégica 6 insiste de nuevo en la profesionalización de las personas trabajadoras del sector a través de una amplia oferta formativa en cualquiera de sus subsistemas, formación profesional inicial o reglada y formación profesional para el empleo.

En cuanto a programas específicos este plan incluye también en el programa 6 de apoyo al emprendimiento turístico sostenible y competitivo, para el que indica la necesaria flexibilidad de las empresas para mejorar su adaptación a través de la inversión en capital humano en lo que tiene que ver con la formación, el reciclaje y el perfeccionamiento de empresarios y trabajadores de las pymes y autónomos. En cada uno en los segmentos en los que se centran los programas 7, 8, 9 y 10, se vuelve a hacer referencia a la importancia de la formación, el reciclaje y el perfeccionamiento fundamentalmente en materias relacionadas con el I+D+i, adaptando así a las empresas y a las personas trabajadoras a las nuevas necesidades del sector insistiendo en la inclusión de las mujeres y en otros colectivos desfavorecidos.

Por su parte el Programa 19, cuyo título es el objeto de esta exposición de motivos, "Programa de formación para la profesionalización de recursos humanos" insiste en que la falta de formación de las personas trabajadoras se identifica habitualmente como una de las debilidades del sistema turístico, que debe solucionarse a través de la aplicación de políticas formativas específicas y genéricas vinculadas a las necesidades del sector y supondrá una portante mejora en el camino al objetivo de la excelencia en la calidad del servicio prestado, mejorando una imagen más profesional de los destinos andaluces. Entre los resultados que se esperan se encuentran una mayor profesionalización y especialización en el sector turístico andaluz y una mejora de la calidad de la formación y de los servicios turísticos proporcionados.

Referencias a la formación en el sector aparecen también en otros programas como la generalización del uso de las nuevas tecnologías en el turismo, el turismo sostenible y la investigación.

Entre la relación de las ocupaciones con mejores perspectivas en el mercado de trabajo andaluz, ofrecidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para 2019 en el que se destacan ocupaciones del sector relacionadas con mantenimiento y limpieza, servicios de alojamientos y servicios de comidas y bebidas y la oferta formativa, debe existir necesariamente una correlación, ya que una mayor formación de las personas trabajadoras desempleadas supondrá disponer de los profesionales cualificados que respondan a estas necesidades. En cuanto a las provincias en particular, aparecen también con mejores perspectivas de empleo las actividades relacionadas con agencias de viajes, operadores turísticos, acompañantes turísticos, servicios de reservas, operadores de máquinas de lavandería y tintorería, conductores de motocicletas y ciclomotores, repartidores, recadistas y mensajeros a pie, camareros, preparadores de comida rápidas y cocineros, portavoces y agentes de relaciones públicas.

Reuniendo los resultados de estos análisis y de los obtenidos en las Mesas Sectoriales celebradas en las provincias andaluzas, se relacionan a continuación algunas de las conclusiones y los perfiles y necesidades formativas demandadas en Andalucía:

Los sectores de Hostelería y Turismo representan uno de los grandes motores del desarrollo económico y social de Andalucía, pero existen aspectos sobre los que profundizar para poder seguir garantizando no solo su presencia de forma consolidada en la economía andaluza. Las grandes líneas de trabajo que se apuntan son: Conseguir una mayor diversificación de la oferta que reduzca la estacionalidad con la creación de nuevos destinos y servicios que garanticen la actividad a lo largo de todo el año; fomentar el trabajo colaborativo creando grandes redes de pequeños empresarios que les permitan acceder a mercados más amplios; mejorar el desarrollo y

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 6 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aplicación de las TIC que permita competir con los grandes destinos turísticos y garantizar la estabilidad en el empleo así como la cualificación de las personas trabajadoras, aspectos que supondrán la mejora en la calidad de los servicios.

Por otra parte, al analizar la situación de los profesionales del sector y las necesidades de estos por las empresas, para cubrir los puestos de baja cualificación no existen demasiados problemas en general, este sector es refugio de personas trabajadoras de otros sectores menos afortunados, pero si aparecen dificultades cuando se requiere de perfiles profesionales de mayor cualificación.

Y es ahí que, además de un impulso estratégico hacia la formación en competencias de dichos profesionales, la mejora de la calidad de servicio y de la competitividad deberían pasar necesariamente por la mejora de la calidad del empleo y las condiciones laborales del sector (salario, compensación de la flexibilidad horaria, conciliación personal, familiar y social, etc.).

A continuación, se describen las ocupaciones detectadas en el sector y de entre ellas las que se manifiestan como de difícil cobertura y su vinculación con las especialidades formativas y, más concretamente, con las conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

Almería: Entre las ocupaciones más demandadas en la provincia aparecen camareras de pisos, recepcionistas de hotel pinches de cocina, camarero, jefe de rango, camareros de barra y dependientes de cafetería, bármanes y cocineros, cuyos correspondientes certificados de profesionalidad son: operaciones básicas de pisos en alojamientos, recepción en alojamientos, operaciones básicas de cocina, operaciones básicas de restaurante y bar, servicios de restaurante, servicios de bar y cafetería y cocina.

Cádiz y Campo de Gibraltar: Las ocupaciones que pueden generar empleo a corto medio plazo en el sector son cocinero, camarero de sala, camarero de barra, camarero de pisos, ayudante de camarero y ayudante de piscina. En cuanto a las necesidades formativas detectadas se encuentran operaciones básicas de cocina, pastelería y restaurante bar, cocina y repostería, servicios de restaurante y dirección en restauración, operaciones básicas de catering, servicios de bar y cafetería y sumillería, operaciones básicas de pisos en alojamientos, recepción en alojamientos y gestión de pisos y limpieza en alojamientos, dirección y producción en cocina y pastelería,

Córdoba: Las conclusiones manifiestan una falta de profesionales formados que dispongan de acreditación, bien a través de títulos de formación profesional o de certificados de profesionalidad. Los puestos de trabajo con más dificultad para su cobertura son aquellos de más cualificación y que requieren conocimientos de gestión. Se detectan como profesiones más demandadas en el sector los camareros y camareras de pisos, jefes de sala y atención al cliente y recepcionistas de hotel.

Granada: la formación identificada en cuanto a competencias técnicas destaca la formación en higiene alimentaria, conocimiento de idiomas, alérgenos, nuevas técnicas de cocina, camareros de barra, cocineros, mantenimiento de maquinaria y atención al cliente, tecnologías de la información y turismo de experiencias. Se identifican como necesidades las siguientes especialidades formativas: cocina, servicios de restaurante, repostería, operaciones básicas de cocina, creación y gestión de viajes combinados y eventos, Promoción turística local e información al visitante, coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos, hidrotermal, animación físico deportiva y recreativa.

Huelva: Destaca como factores que inciden en el desarrollo del sector la estacionalidad y la movilidad del personal entre empleos diferentes que corresponden a distintas familias profesionales. En cuanto a la formación se insiste en la oportunidad que suponen los certificados de profesionalidad y en otra formación más específica como las basadas en competencias en lenguas extranjeras y en tecnología. Las acciones formativas propuestas se dirigen especialmente a idiomas, marketing digital, revenue y community manager, cocinero, gobernanta, animadores y jefe de calidad.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 7 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Jaén: Se señalan como ocupaciones más demandadas, cocineros, camareros con conocimientos de idiomas, enólogos, catadores de aceite, pasteleros, ayudantes de cocina, empleados de agencias de viajes, técnicos de información turística, socorristas, quiromasajistas, monitores de actividades deportivas, edición fotográfica, diseño y montaje de decorados y mantenedor de instalaciones frigoríficas. En cuanto a competencias necesarias para el desarrollo profesional en el sector se indican el conocimiento de idiomas, animaciones TIC, Software de reservas, TPV, Aplicaciones de gestión, gestión de residuos y reciclaje, atención al cliente, Marketing digital, tratamiento de quejas y reclamaciones, comunicación, ferias y protocolo, técnicas de negociación, gestión de personal y habilidades de gerencia, relaciones con proveedores, gestión económica básica de la empresa, facturación y protección de datos.
Málaga: en esta provincia se destacan como ocupaciones con mayor dificultad en la contratación, cocinero, camarero, camarero de restaurante, camarero de pisos, limpiador, responsable de turno, personal de mantenimiento, jefe de cocina, maitre, chefs, encargado de almacén, comercial, técnico de conservación, educador de museo, responsable de patrimonio y captación de fondos y responsable coordinación zona TIC. Como consecuencia las carencias formativas relacionadas son las que corresponden con servicio de bar y cafetería, operaciones básicas de restaurante y bar, servicio de restaurante, dirección y producción en cocina, cocina, gestión de marketing y comunicación, gestión de procesos de servicio en restauración, actividades auxiliares de almacén montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas, dinamización, programación y desarrollo de actividades culturales, recepción en alojamientos, atención al cliente, consumidor o usuario y sistema de gestión de información.
Sevilla: como ocupaciones más demandadas o con mayores perspectivas de ser requeridas en el sector se señalan ayudante de cocina, camarero, cocinero, supervisores de mantenimiento y limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos y recepcionista de hotel, instructores de actividades deportivas y monitores de actividades recreativas y de entretenimiento, experto en turismo, agentes de viaje, comercialización on line, seguimiento y captación de clientes, camareros profesionales con nivel medio de idiomas, ayudantes de cocina, personal de limpieza de hoteles y polimantenedor de edificios. En cuanto a ocupaciones transversales aparecen mantenedor de edificios, empleados de control de personal y nómina, asistentes de dirección, asistentes de dirección y administrativos y empleados administrativos con tareas de atención al público. Como consecuencia, las acciones formativas deberán dirigirse hacia limpieza, recepción y gestión de pisos en alojamientos, venta de productos y servicios turísticos, creación y gestión de viajes combinados y eventos, operaciones básicas, cocina y gestión y producción de cocina, operaciones básicas de restaurante bar, servicios de restaurante y operaciones auxiliares de restauración para personas con discapacidad, dirección en restauración y servicios de bar y cafetería operaciones auxiliares de asistencia a pasajeros, equipajes, mercancías y aeronaves.

4. Insuficiencia de medios.

La Junta de Andalucía dispone en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo dependientes de la Consejería de Empleo, Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo, que tienen como misión mejorar la capacitación profesional de las personas impartiendo una formación especializada, ayudando a mejorar las condiciones de empleabilidad y ocupabilidad de la ciudadanía andaluza, y Centros Integrados de Formación Profesional para el Empleo especializados en un sector productivo concreto. Sin embargo, dichos centros no pueden atender todas las necesidades formativas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, sobre todo si se trata de necesidades sobrevenidas y de carácter específico y coyuntural, como la que se oferta.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 8 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al haber sido prevista por el legislador la posibilidad de que las acciones formativas que no vayan a ser ejecutadas directamente por la Administraciones Públicas, puedan ser impartidas por entidades de formación acreditadas y/o inscritas mediante la aplicación del régimen de contratación pública, como alternativa a la concesión de subvenciones, se estima adecuado, en virtud de los principios de eficacia, economía y eficiencia, que la impartición de estas acciones formativas se lleven a cabo por dichas entidades de formación acreditadas y/o inscritas para impartir dichos certificados, mediante la celebración de un contrato de servicios.

5. Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas.

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
El contrato público de servicios objeto de la presente Memoria se encuadra, en los definidos por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 145.3.g), como aquellos que "*fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava",* debiéndose respetar en estos casos el régimen jurídico establecido para los mismos en el mencionado texto legal.

CPV (Vocabulario común de contratos): 805300008 Servicios de Formación Profesional.
CPA (Clasificación de servicios por actividades) 89.59.1 Servicios de Formación Profesional.

El contrato de servicios, en su actual formulación, tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bien diferenciado, por tanto, del contrato de concesión de servicio público es el contrato idóneo para la satisfacción de las necesidades institucionales; así el contratista tiene derecho a la percepción de una contraprestación económica fijada en el contrato, sin tener que asumir el riesgo de la explotación. Los centros y entidades de formación impartirán las acciones formativas contratadas, y serán retribuidas por aquellas que efectivamente se hayan impartido, según las condiciones mínimas de calidad fijadas por la Administración.

Añadir que tanto en el PCAP como en el PPT que rigen la presente licitación se han tenido en cuenta las indicaciones realizadas por la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios poniendo especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar, que éstas no resulten similares a actividades comunes de la Administración y que en modo alguno impliquen el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

Para la fase de ejecución del contrato se ha dejado evidenciada en el PPT sobre la autonomía de las actividades contratadas con respecto al resto de las actividades de propias de la Administración contratante, describiendo las funciones del personal propio de la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato
Igualmente, en el PPT y PCAP se evidencian las facultades de dirección del contratista durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial. A su vez se deja constancia

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 9 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el PPT claro que los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador al afirmarse que no existe relación laboral alguna con la Junta de Andalucía.
En el PPT y PCAP se indica que las prestaciones contratadas no se realizan en instalaciones de la Administración ni con medios públicos, por cuanto se realizarán en los centros acreditados para impartir la FPE en el territorio andaluz.
Finalmente se exige en el PPT el nombramiento de un delegado o representante de la entidad contratista como interlocutor de la Administración (responsable del contrato) que, en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

6. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.
Tramitación del expediente: Ordinaria.
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si
Posibilidad de variantes: No

En aplicación de los principios de libre concurrencia y de transparencia, y para posibilitar que cualquier interesado que cumpla con los requisitos técnicos y de solvencia exigidos en los pliegos, pueda presentar una oferta, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Criterios de adjudicación.

Los criterios conforme a los cuales se evaluarán las ofertas de las entidades de formación licitadoras, con el objeto de determinar la óptima relación calidad-precio, seguirán la siguiente ponderación. (Valoración máxima posible por todos los apartados: 100 puntos).

7.1 Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Criterio del Precio. Proposición económica de cada Lote ofertado. (documentación sobre núm. 3) Máximo 40 puntos

La máxima puntuación (**40 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas en cada uno de los lotes, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. La fórmula elegida representa una parábola de crecimiento asintótico al fin de evitar ofertas con bajas elevadas, ya que, según dicha fórmula, a partir de un determinado valor (dependiente de las ofertas presentadas) la influencia de la baja económica va siendo menor respecto a ofertas similares. Se trata de primar la calidad de la formación frente a las ofertas extremadamente bajas que impidan una correcta ejecución del contrato.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (IO) admitida:
Para valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula a todas las ofertas admitidas:

$$P = 40 \text{ puntos} - [(IO - IB) / (PL - IB)]^2 \times 40 \text{ puntos}$$

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 10 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

donde:

P = Puntuación obtenida por el licitador
IO= Importe ofertado por cada licitador
PL= Presupuesto base de licitación
IB= Importe de la oferta económica más baja

7.2 Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo. (documentación sobre electrónico núm.3) Puntuación Máxima a obtener 60 puntos.

La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación del autobaremo que consta en el anexo XI-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En dicho autobaremo se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación y que se creen necesarias cubrir, en la presente licitación, para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad y los programas formativos no conducentes.

El nivel de cobertura de esas necesidades será valorable por el propio licitador al aplicar la puntuación que su propuesta supone en el autobaremo que debe incorporarse en el Sobre n.º 3 de su oferta. El valor añadido de la propuesta deberá concretarse, al momento de la adjudicación, con la presentación de una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato en la que consten definidas todas y cada una de las propuestas de valor incorporadas por la persona licitadora en su auto baremo. El modelo y definición del contenido de la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

La definición de la propuesta en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato deberá incluir, en todo caso, la acreditación de la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos por la persona licitadora.

La Memoria Técnica de Ejecución de contrato formará parte indiferenciada del contrato. La no inclusión, en la propuesta de Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación este, será causa suficiente para inadmisión de la citada memoria por el órgano proponente y por tanto causa de no adjudicación del contrato a la persona licitadora.

Las propuestas de valor añadido que se propongan por la persona licitadora alcanzarán a todas las especialidades formativas que componen cada uno de los lotes a los que esta presente oferta.

Los elementos de valor añadido en la ejecución del contrato que se proponen por el órgano de contratación y que son objeto de autobaremo son los siguientes, con expresión, en cada uno de ellos, de la justificación técnica de su vinculación al objeto del contrato:

1.- Publicidad, Captación y Selección. Puntuación Máxima a obtener 10 puntos .

Con independencia de las acciones de publicidad, captación y selección del alumnado que se plantean como mínimas en el PPT, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar mayor valor a la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren en calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 11 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Un mejor proceso de publicitación y difusión de las acciones formativas permitirá un mayor conocimiento por la ciudadanía y la captación más precisa del alumnado interesado en las acciones formativas que van a ponerse en marcha con el presente contrato. Del mismo modo un proceso adicional de publicidad on line y off line logrará que la citada difusión llegue a los máximos destinatarios posibles.

Igualmente, la oferta de un plan de selección adicional al marcado por el PPT permite que la entidad adjudicataria fije de antemano, y dé a conocer al órgano de contratación, los criterios con los que seleccionará al alumnado que haya solicitado participar en las acciones formativas objeto de contrato con independencia de las directrices marcadas en el PPT y que son un mínimo a cumplimentar de manera obligatoria para todas las entidades adjudicatarias. Con ello se consigue que el citado alumnado sea elegido en base a los criterios identificados por la entidad de formación con fijación de variables y baremos que permitan objetivar esta selección y hacer frente a reclamaciones o discrepancias en ese proceso.

1.1.- Plan de difusión y captación adicional del alumnado. Puntuación Máxima a obtener 5 puntos.

Oferta de un plan concreto de acciones de difusión y captación del alumnado para las especialidades formativas objeto de licitación adicional al recogido en el PPT.

En dicho el plan, se oferta, valorándose con la puntuación indicada:

1.1.1- La difusión y la captación del alumnado publicitando las acciones formativas integrándolas en el sistema de FPE con la finalidad de cubrir las plazas de cada una de las acciones formativas objeto de la licitación como medio de capacitación en el desempeño cualificado de las diversas profesiones y facilitación del acceso al empleo. Se valora su aportación con 1 punto.

1.1.2.- El uso de canales online en tres medios concretos y variados. Se valora su aportación con 2 puntos.

1.1.3.- El uso de canales offline en tres medios concretos y variados. Se valora su aportación con 2 puntos.

1.2.- Plan de selección del alumnado. Máximo 5 puntos.
Oferta de un plan concreto de selección de alumnado para las especialidades formativas objeto de licitación.

En dicho plan, se oferta, valorándose con la puntuación indicada

1.2.1.- la formulación de variables y baremos para objetivar la selección de personas idóneas de forma que se puedan evidenciar los resultados mediante la formulación de criterios y de baremos permitiéndose, en su caso, poder atender cualquier discrepancia o reclamación. Se valora su aportación con 2 puntos.

1.2.2.- El establecimiento de un procedimiento personalizado de selección mediante acciones colectivas en las que se realizará una sesión informativa y se administrará y valorará un cuestionario de ajuste adaptado a cada una de las especialidades formativas objeto de licitación. Se valora su aportación con 1 puntos.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 12 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.2.3.- El establecimiento de un procedimiento personalizado de selección mediante acciones individuales en las que se administrarán entrevistas semiestructuradas, adaptadas a cada una de las especialidades formativas objeto de licitación y con una duración de 20 minutos a cada una de las personas candidatas. Se valora su aportación con 2 puntos.

2.- Instalaciones y equipamiento adicionales. Puntuación Máxima a obtener 15 puntos .

Con independencia de las características de las instalaciones y el equipamiento requerido por el PPT y la normativa de aplicación para la impartición de las acciones formativas objeto de contrato, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar mejores medios técnicos e instalaciones, sin coste adicional para la administración, en la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren en calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

En este sentido el ofrecimiento de una biblioteca o sala de estudio con acceso TIC, una zona de descanso con wifi y dispensador de alimentos y bebidas o mejores medios técnicos para la impartición de las clases como pueden ser pantallas, pizarras digitales interactivas o mejores equipos informáticos por encima de los requerimientos definidos normativamente para cada una de las especialidades formativas objeto de contrato se consideran vinculados al objeto del contrato y necesarios para que la calidad en la ejecución esté garantizada.

<u>2.1.- Instalaciones adicionales en el centro de formación. Puntuación Máxima a obtener 4 puntos</u>

Oferta de instalaciones adicionales en el centro de formación ofertadas por la persona licitadora que incidan en la mejora de la calidad de las condiciones de impartición de las especialidades formativas.

Se valora la puesta a disposición del alumnado de:

2.1.1- Una biblioteca o sala de estudio con acceso a las TIC (con superficie mínima de 20 m² para 8 puestos). Se valora su aportación con 2 puntos.

2.1.2- Una zona de descanso con wifi y dispensador de bebidas y alimentos fríos (con superficie mínima de 20 m²). Se valora su aportación con 2 puntos.

Las instalaciones ofertadas han de estar ubicadas en espacios distintos.

<u>2.2.- Equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente. Puntuación Máxima a obtener 11 puntos.</u>

Oferta de equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente asignada a la ejecución de las acciones formativas.

Se valora la puesta a disposición del alumnado, en las aulas referidas, del siguiente equipamiento:

2.2.1- La disposición de una pizarra digital interactiva en la que el grupo clase puede interactuar directamente sobre la superficie de proyección. Se valora su aportación con 2 puntos.

2.2.2- La disposición de 16 equipos informáticos adicionales en especialidades formativas que NO contemplen dicho equipamiento como requisito mínimo en su normativa reguladora. En este caso, las características técnicas mínimas serán las siguientes: Sistema operativo: Windows 10,

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 13 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MacOS o software libre equivalente en prestaciones. Procesador: Intel 3 (octava generación) o AMD equivalente. Memoria RAM: 4 Gb. Se valora su aportación con 3 puntos.

2.2.3- La disposición de equipamiento informático en especialidades formativas que SÍ contemplan dicho equipamiento como requisito mínimo en su normativa reguladora. En este caso se valora la disposición de 16 equipos informáticos de calidad que garanticen un funcionamiento rápido y fiable. Dicho equipamiento, sea de sobremesa o portátil, ha de incluir cada una de las siguientes características técnicas:

a) En el caso de que las especialidades formativas objeto de licitación sean conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en número igual o mayor de las especialidades formativas no conducentes integrantes del mismo lote : Sistema operativo Windows 10, MacOS o software libre equivalente en prestaciones. Procesador Intel 5 (octava generación) o AMD equivalente. Memoria RAM: 8GB. Almacenamiento: SSD 128GB. Pantalla: Igual o superior a 22 pulgadas para ordenador de sobremesa e igual o superior a 15,6 pulgadas en ordenador portátil. Se valora su aportación con 4 puntos.

Si el equipamiento informático que se oferta es de mayor calidad técnica a la especificada en el párrafo anterior (como mínimo en el procesador y en la memoria RAM), se valora su aportación con 2 puntos adicionales (total 6 puntos).

b) En el caso de que las especialidades formativas objeto de licitación NO sean conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en número igual o mayor de las especialidades formativas conducentes integrantes del mismo lote : Equipamiento informático con características técnicas superiores a lo especificado en su normativa reguladora en los elementos siguientes: procesador, memoria RAM, así como cualquier otro elemento específico que se indique como relevante. Si no hubiese una relación detallada de las características específicas del equipamiento informático requerido, se acogerán a todas y cada una de las características técnicas descritas como equipamiento informático de mayor calidad técnica en el punto 2.2.3 a). Se valora su aportación con 6 puntos.

Los supuestos a) y b) anteriores son alternativos y no acumulables.

3.- Contenidos formativos adicionales. Puntuación Máxima a obtener 12 puntos.

Con independencia de las características de los contenidos formativos requeridos por el PPT y la normativa de aplicación para la impartición de las acciones formativas objeto de contrato, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar contenidos formativos adicionales que mejoren la comprensión de la materias que componen las especialidades formativas, sin coste adicional para la administración, en la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren en calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

En este sentido, la oferta de un manual adicional relativo a la especialidad formativa objeto de licitación , la utilización de una plataforma on line de apoyo didáctico o la realización de actividades didácticas complementarias adicionales se consideran ajustados al objeto del contrato, por cuanto facilitarán al alumnado material, conocimiento y práctica por encima de los materiales y

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 14 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

requerimientos formativos que exige la normativa y el PPT, más en un momento en el que el acceso a las nuevas tecnologías de la información, redes, blogs, contenidos digitales, etc. permite una mejor adaptación a las novedades de las diferentes áreas del conocimiento en las que se imparten las acciones formativas objeto de contrato.

3.1.- Manual adicional a disposición del alumnado. Puntuación a obtener 2 puntos.
Oferta de un manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las especialidades formativas.
Se valora la entrega al alumnado de:
- Un manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las especialidades formativas objeto de licitación, con independencia del material didáctico requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Puntuación a obtener 2 puntos.
Este manual deberá ser individual para cada una de las personas participantes en las acciones formativas incluido los docentes.
Para la validación del contenido del manual, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato se deberá acompañar una ficha técnica completa del manual a utilizar en cada una de las especialidades formativas objeto de contratación y una argumentación que justifique su oportunidad formativa y valor didáctico para ser evaluado por la administración con carácter previo a su utilización.
3.2.- Plataforma de formación *on line* de apoyo didáctico. Puntuación máxima a obtener 6 puntos -
Oferta de puesta a disposición del alumnado de una plataforma online de apoyo didáctico.
Se valora la puesta a disposición del alumnado de:
- Una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos de cada una de las especialidades formativas objeto de licitación.
3.2.1. Se ofertan en la misma contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos). Puntuación a obtener 4 puntos.
3.2.2. Se ofertan en la misma espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los certificados de profesionalidad, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados. Puntuación a obtener 2 puntos.

Para la validación de la plataforma, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de se presentará, además de facilitar un enlace de acceso, una ficha técnica exhaustiva y completa en la que se indique la disposición de los elementos indicados en los apartados 3.2.1 y 3.2.2 en caso de ser ofertados.

3.3.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales. Puntuación máxima a obtener 4 puntos.
Oferta de una planificación para la realización de actividades didácticas complementarias.
En dicha planificación se valora:
- La propuesta de realización de actividades didácticas complementarias en cada una de las especialidades formativas objeto de licitación que permitan completar las capacidades adquiridas en el contexto formativo y de mejoras tanto de la empleabilidad como del emprendimiento del alumnado.
3.3.1.- Se oferta una visita didáctica (a y b) por cada especialidad formativa. Puntuación a obtener 1 punto.
3.3.2.- Se oferta una segunda visita didáctica (a y b) por cada especialidad formativa. Puntuación a

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 15 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obtener 1 punto.
3.3.3.- Se oferta para las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad una sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector y para los programas formativos Prácticas profesionales no laborales. (c y d)) Puntuación a obtener 2 puntos.

Las actividades didácticas complementarias propuestas deberán reunir las siguientes características:
- Serán voluntarias para el alumnado y adicionales a lo requerido en la especialidad formativa y a la duración de la acción formativa, celebrándose en el tiempo de ejecución del contrato. En caso de negativa del alumnado a recibirlas esta deberá ser expresa y por escrito. No serán certificables ni darán lugar a diploma oficial, siendo obligatoria la entrega de un certificado de asistencia por parte de la empresa adjudicataria.
- En el caso de los certificados de profesionalidad, cada actividad deberá estar vinculada a la competencia general y a las descripciones del entorno profesional, tal como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).
- Cada actividad didáctica deberá tener una duración mínima de 5 horas, no superando el conjunto de actividades propuestas 15 horas.
- Las actividades didácticas complementarias (apartado 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3) podrán ser las siguientes para las especialidades formativas de certificados de profesionalidad (CdP) y programas formativos (PF):
a) Para CdP y PF: Visitas a entidades: centro de trabajo, instalaciones, organizaciones, empresas (mínimo 5 horas por visita) para los apartados 3.3.1 y 3.3.2
b) Para CdP y PF: Visitas y participación en eventos: ferias, exposiciones, muestras, jornadas, etc. (mínimo 5 horas por visita) para los apartados 3.3.1 y 3.3.2
c) Para CdP: Sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector impartida por persona especialista distinta al equipo de personas formadoras (mínimo 5 horas por sesión) para el apartado 3.3.3
d) Para PF: Prácticas profesionales no laborales (mínimo 15 horas) para el apartado 3.3.3

4.- Materiales para el desarrollo de las acciones formativas. Puntuación máxima a obtener 5 puntos.
Con independencia de las características de los materiales para el desarrollo de las acciones formativas requeridos por el PPT y la normativa de aplicación para la impartición de las acciones formativas objeto de contrato, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar una concreción de los materiales necesarios que mejoren el desarrollo de las especialidades formativas, sin coste adicional para la administración, en la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren en calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

En este sentido, la oferta de un plan con la descripción de todos los materiales a entregar y el momento en que dicha entrega va a producirse facilitará a los técnicos de seguimiento de las acciones formativas el conocimiento de ellos, el número, composición y características de dicho material. Del mismo modo la aportación del cronograma y la descripción del sistema de justificación de entrega de dichos materiales redundará en la calidad de la formación impartida permitiendo el desarrollo de la actividad formativa sin retrasos y de forma simultánea para todos los participantes de cada acción formativa programada.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 16 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.1.- Planificación de entrega de materiales para el desarrollo de las acciones formativas. Puntuación máxima a obtener 5 puntos. -

Oferta de una planificación de entrega de los materiales para el desarrollo adecuado de todas las acciones formativas objeto de licitación.

En dicha planificación se valora:

4.1.1- La aportación de una descripción pormenorizada y categorizada de todos los materiales (duraderos, fungibles, didácticos, de protección y otros necesarios) a entregar a cada participante (alumnado y personal formador) identificados por unidades y por cada especialidad formativa objeto de licitación. Puntuación a obtener 4 puntos.

4.1.2- La aportación de un Cronograma y un sistema de justificación de la entrega de cada uno de los materiales en cada una de las acciones formativas por módulos formativos y en su caso a cada participante (personas alumnas y personal formador). Puntuación a obtener 1 puntos.

5.- Información y Orientación Profesional del Alumnado. Puntuación máxima a obtener 8 puntos .
El PPT y la normativa de aplicación para la impartición de las acciones formativas objeto de contrato no contemplan que durante la ejecución de estas se realicen actividades de información y orientación laboral sobre el alumnado participante en las mismas. Sin embargo el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar un servicio de información y orientación, sin coste adicional para la administración, en la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren en calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

En este sentido, la oferta de un servicio de orientación e información para la adquisición de competencias relacionadas con el empleo o que el personal encargado de dicha orientación tenga una cualificación técnica superior, tienen plena conexión con el objeto del contrato.

5.1.- Servicio de información y orientación profesional al alumnado. Puntuación máxima a obtener 8 puntos.
Oferta de un Servicio de información y orientación profesional para el alumnado.
En dicho servicio de información y orientación se valora:
5.1.1. - La realización de acciones individuales de información y orientación en concreto entrevistas y consultas particulares presenciales tutorizadas por personal experto (1 hora/alumno más 1 hora de consulta colectiva -16h/acción formativa). Puntuación a obtener 3 puntos.
Las entrevistas de orientación con el alumnado serán ofrecidas por la persona adjudicataria que la haya propuesto, y se realizarán en todo caso, salvo renuncia expresa y por escrito del alumnado.
5.1.2. - La realización de sesiones y talleres formativos grupales destinados a la adquisición y desarrollo de competencias de empleabilidad, fomento de autoempleo y emprendimiento. Puntuación a obtener 2 puntos.
Se hará especial insistencia en las nuevas tecnologías aplicadas a la búsqueda de empleo (mínimo 15 horas lectivas). En el caso de los certificados de profesionalidad, deberán ir vinculados a la competencia general y contextualizados con el entorno profesional como indica su normativa

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 17 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).
5.1.3. - La acreditación de que el del personal de orientación a adscribir a este servicio cuenta con formación académica universitaria, competencia docente, formación específica en orientación profesional igual o superior a 50 horas (no convalidable con la obtenida tanto en los estudios de formación académica como en la adquisición de la competencia docente), experiencia acreditada como profesional de la orientación como mínimo de 3 meses en jornada completa o equivalente. En el caso del personal de orientación adscrito que no supera 25 horas de formación específica en orientación profesional, podrá sustituirla al acreditar una experiencia de 6 meses en jornada completa o equivalente en el sector y ocupaciones relacionadas con las especialidades formativas objeto de esta licitación. Puntuación a obtener 3 puntos.

6.- Experiencia docente adicional del personal formador. Puntuación máxima a obtener 10 puntos
Con independencia de los requisitos y competencias docentes que deben ostentar los formadores adscritos a la ejecución del contrato para el desarrollo de las acciones formativas y que vienen definidos en el PPT y la normativa de aplicación el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar docentes con mayor experiencia de manera que contando estos con mayores recursos mejoren el desarrollo de la impartición de las especialidades formativas de forma que se alcancen altas cotas de calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

<u>6.1.- Experiencia docente adicional del personal formador. -</u>

Oferta de personal formador con competencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora.

Se valora la aportación de personal formador con la siguiente experiencia docente adicional:

6.1.1- La experiencia docente en la misma especialidad formativa objeto de licitación. Por la aportación de experiencia docente de un curso completo de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán 3 puntos. Por la aportación de experiencia docente en un segundo curso se obtendrán otros 3 puntos adicionales en este criterio.

6.1.2 - La experiencia docente en especialidades formativas de la misma familia y área profesional de la especialidad objeto de licitación y distinta a esta. Por la aportación de experiencia docente de un curso completo de la misma familia y área profesional de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán 2 puntos. Por la aportación de experiencia docente en un segundo curso se obtendrán otros 2 puntos adicionales en este criterio.

En estos casos se tendrán en cuenta las experiencias adicionales en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo, ciclos formativos de formación profesional inicial y/o escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo, organizadas tanto por administraciones públicas como por otras entidades públicas o privadas.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 18 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de aportar un equipo docente de personas formadoras en el que existan diferentes experiencias docentes adicionales computables, serán considerables cuando al menos el cincuenta por ciento de las personas formadoras aporten dicha experiencia docente.

No serán computables aquellas experiencias docentes que sirvan para acreditar la competencia docente exigida por la normativa reguladora.

La experiencia docente se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados válidamente emitidos por los centros o entidades de formación públicos o privados que permitan al órgano de contratación verificar que el docente ha impartido los cursos relacionados en el presente apartado.

8. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El presente contrato de servicios de formación para el empleo se dividirá en 22 lotes compuestos por 73 ediciones de acciones de Formación Profesional para el Empleo de 18 especialidades formativas diferentes según se relacionan en el documento **Anexo I** denominado "**Cuadro de Especialidades Formativas y Lotes".**
Cada acción formativa va dirigida un número máximo de 15 personas alumnas. Las acciones formativas, en el caso de las conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad (CdP), están compuestas por los módulos de formación (MF), -cada uno de ellos con un número definido de horas de formación teórico-práctica-, y de un módulo de formación práctica en centro de trabajo (MFPCT) -prácticas no laborales-. Las acciones formativas no conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad no constan, por definición legal, de módulo de formación práctica en centro de trabajo.
Las personas licitadoras vendrán obligadas a la prestación de las horas totales de formación de que están compuestas las acciones formativas objeto de contrato (MF + MFPCT en formación conducente a CdP y MF en formación no conducente a CdP). La distribución horaria de cada uno de los módulos (MF y MFPCT) consta en las fichas técnicas de las especialidades formativas incluidas del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.
Para determinar el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta en primer lugar, lo previsto por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su Anexo I punto 3: En las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad serán de aplicación los módulos máximos establecidos en el artículo 37 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, que establece que "*Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que se impartan dentro del subsistema de formación profesional para el empleo serán de 8 euros en la modalidad presencial*" .
En segundo lugar, si bien dicho módulo económico es un máximo legal absoluto que no puede traspasarse, salvo la excepción hecha por el artículo 2.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el presupuesto base de licitación debe, por un lado, ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, y por otro, atender al precio general de mercado, aunque siempre respetando el principio de control del gasto, cuya previsión normativa aparece en el artículo 1 del LCSP.
En este sentido la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía ha elaborado en el primer trimestre de 2020, a través de una consultora técnica especializada, una Propuesta Metodológica de determinación de costes/precios de referencia para las especialidades

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 19 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

formativas del Catálogo de Formación para el Empleo del SEPE, a fin de justificar la elección de los costes unitarios dentro de los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y también a los programas formativos en los que dichos costes pueden verse incrementados hasta los 13 euros en modalidad presencial.

Las conclusiones que alcanza dicho estudio sobre los costes de las especialidades formativas son las siguientes:

- *Tal y como puede verse en detalle en la tabla Excel anexa, se han podido determinar los costes de ejecución de las especialidades cuya impartición se pretende contratar a partir de los datos históricos facilitados por la Secretaria General de Ordenación de la Formación referidos a la última programación liquidada (2016). La amplitud de dicha programación y el hecho de que se trate de costes certificados y validados aporta suficiente representatividad a esta fuente de datos.*

- *Los costes de ejecución utilizados se corresponden expresamente con 99 especialidades vigentes y, por tanto, susceptibles de contratación en la actualidad. Para el resto de las especialidades, hasta el total de 276 programables, ya sean certificados de profesionalidad, ya sean programas formativos no asociados a ningún certificado, los costes de ejecución se han calculado a partir de costes medios de ejecución obtenidos de la liquidación de la FPE de 2016 para su mismo Grupo Profesional y, en su defecto, para su misma Familia Profesional. Solo en el caso de 7 especialidades no ha sido posible una estimación de costes con base en los datos históricos analizados. En estos casos, se ha optado por estimar como coste total necesario de ejecución el módulo máximo estatal de 8 euros hora/alumno.*

- *Como resultado se ha obtenido el precio base para la contratación de cada una de las 276 especialidades, tomando en consideración en 169 de ellas los costes totales de ejecución según datos históricos validados de la última programación y proponiendo para las 7 especialidades restantes la aplicación del módulo máximo estatal.*

- *Los costes obtenidos se expresan en euros por hora y alumno, según práctica habitual de la FPE, que permite el cálculo automático del coste total estimado de ejecución multiplicando por el número de horas y el número de alumnos (15, como regla general).*

- *Sin perjuicio de que se hayan utilizados costes totales de ejecución validados, los costes indirectos a efectos del presupuesto base de la licitación serán como máximo del 10% del coste total necesario para la ejecución, por mandato legal del artículo 7.3 de la Ley 30/2015.*

- *En la información utilizada no se dispone de un desglose de datos suficiente para estimar separadamente los costes laborales y los costes de estructura. Se incluye un modelo detallado de identificación de tipos de coste y criterios de imputación para poder realizar este análisis sobre una muestra de datos históricos que identifique la naturaleza de los costes validados. En todo caso, se propone utilizar este modelo para obtener la información desagregada por tipos de coste a partir de las ofertas de los licitadores.*

- *Teniendo en cuenta que los costes de producción se han estimado sobre una ejecución realizada en 2016, se ha propuesto añadir el IPC general para Andalucía acumulado para el período enero 2016-enero 2020 por ser el último índice publicado por el INE. Según esto, se ha aplicado un corrector del 5,4% para actualizar los costes a la actualidad. Asimismo, se ha estimado un beneficio industrial del 6% para todas las especialidades.*

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 20 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *La tabla Excel adjunta permite analizar los resultados para cada especialidad, así como todas las operaciones realizadas para obtenerlos, tal y como se aprecia en el ejemplo que se muestra a continuación.*

Convocatoria	Familia	Grupo	Código esp	Especialidad	Tipo	Módulo CP 2016	Módulo GP 2016	Módulo FP 2016	IPC 5,4%	Beneficio	Precio base 2020
Conv 2020	ADG	ADGD	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITO	CdP	7,11 €	7,12 €	6,73 €	7,50 €	7,55 €	7,93 €
Conv 2020	ADG	ADGD	ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	CdP	7,33 €	7,12 €	6,73 €	7,50 €	7,55 €	7,93 €
Conv 2020	ADG	ADGD	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CdP	6,78 €	7,12 €	6,73 €	7,50 €	7,55 €	7,93 €
Conv 2020	ADG	ADGF	ADGF01	INGLES FINANCIERO	PF			6,73 €			7,50 €
Conv 2020	ADG	ADGG	ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	CdP	4,50 €	6,28 €	6,73 €	6,62 €	6,66 €	7,00 €
Conv 2020	ADG	ADGG	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIEN	CdP	6,71 €	6,28 €	6,73 €	6,62 €	6,66 €	7,00 €
Conv 2020	ADG	ADGG	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y G	CdP	6,10 €	6,28 €	6,73 €	6,62 €	6,66 €	7,00 €
Conv 2020	ADG	ADGN	ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	CdP	7,67 €	7,76 €	6,73 €	8,18 €	8,23 €	8,00 €
Conv 2020	ADG	ADGX	ADGX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	PF			6,73 €			7,50 €
Conv 2020	AFD	AFDP	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	CdP	7,00 €	6,88 €	6,66 €	7,25 €	7,29 €	7,66 €
Conv 2020	AFD	AFDP	AFDP0211	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIOI	CdP		6,88 €	6,66 €	7,25 €	7,29 €	7,66 €
Conv 2020	AGA	AGAF	AGAF0108	FRUTICULTURA	CdP			6,40 €			7,13 €
Conv 2020	AGA	AGAO	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE	CdP	6,17 €	6,17 €	6,40 €	6,50 €	6,54 €	6,87 €
Conv 2020	AGA	AGAO	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDE	CdP		6,17 €	6,40 €	6,50 €	6,54 €	6,87 €
Conv 2020	AGA	AGAR	AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	CdP	6,50 €	6,63 €	6,40 €	6,99 €	7,03 €	7,39 €
Conv 2020	AGA	AGAR	AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MO	CdP	6,50 €	6,63 €	6,40 €	6,99 €	7,03 €	7,39 €
Conv 2020	AGA	AGAU	AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	CdP	6,62 €	6,69 €	6,40 €	7,05 €	7,09 €	7,45 €
Conv 2020	AGA	AGAU	AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	CdP	6,91 €	6,69 €	6,40 €	7,05 €	7,09 €	7,45 €
Conv 2020	AGA	AGAU	AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	CdP		6,69 €	6,40 €	7,05 €	7,09 €	7,45 €
Conv 2020	AGA	AGAX	AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	CdP	6,36 €	6,36 €	6,40 €	6,70 €	6,74 €	7,09 €
Conv 2020	COM	COML	COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	CdP	6,61 €	7,27 €	6,92 €	7,66 €	7,71 €	8,00 €

Así, de la experiencia obtenida por los órganos de gestión de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas referida en el estudio que acompaña la Memoria Justificativa de este contrato, se ha podido constatar que el módulo económico que se va establecer como presupuesto base, establecido en el **Anexo I de esta memoria "Cuadro de Especialidades Formativas y Lotes"**, es adecuado a los precios generales de mercado y además se encuentra por encima de la mitad del módulo máximo que puede legalmente financiarse. La leyenda del Anexo I es la siguiente:

	ESPECIALIDAD FORMATIVA										
Lote	**Provincia**	**Código**	**Denominación**	**Horas MF**	**Horas MFPCT**	**Total Horas**	**N.º Alum**	**N.º Ed.**	**Coste/Horas MF**	**Total Alum**	**Total coste Hora MF**

Siendo:
Lote: número del lote en la licitación
Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa
Código: código de la especialidad formativa
Denominación: denominación de la especialidad formativa
Horas MF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa
Horas MFPCT: horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la especialidad formativa
Total horas: suma total de horas de la especialidad formativa, es decir, Horas MF más Horas MFPCT
N.º Alum.: número de alumnos de la especialidad por edición
N.º Edic: número de ediciones de la especialidad formativa
Coste/Horas MF: coste unitario por hora de los módulos formativos de la especialidad formativa
Total Alum: número total de alumnos entre todas las ediciones por especialidad formativa
Total coste. Horas MF: total coste de los módulos formativos de la especialidad formativa

Asimismo, en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a desglosar el Presupuesto Base de Licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como con desagregación de

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 21 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

La referencia para el desglose de los costes laborales es el VIII Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada (BOE 157 de 3 de julio de 2017) y Resolución de 7 octubre 2019 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2018 y 2019 del VIII Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada.

Las tablas salariales lo son en euros en cuantía anual: Las categorías profesionales aplicables serían las de Profesor/a titular, y Coordinador/a (docente con dichas funciones) ya desagregadas por sexo.

Profesor/a Titular: cuantía anual

Sueldo Base :	14.781,09
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 euros
Total (anual) 1446 horas	**16.529,12 euros**

Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 5.140,55 euros.

El coste salarial anual: 16.529,12 euros + 5.140,55 = 21.669,67 euros 1446 horas= 14,98 euros coste /hora mínima del personal formador.

El personal docente que desarrolle labores de coordinación recibe un complemento de 2.653, 06 euros año.

Sueldo Base :	14.781,09
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 euros
Complemento puestos funcionales	2.653,06
Total (anual) 1446 horas	**19.182,18 euros**

Se incrementa con el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total) , Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 31,10 % = 5.965,62 euros.

El coste salarial anual es: 19.182,18 + 5.965,62 = 25.147,80/1446 horas= 17,39 coste/hora mínima de un formador con funciones de coordinador.

Coste laboral mínimo estimado por hora de formación = 32,37 hora formación

Debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia son los mínimos obligatorios legales.

En relación con la exigencia del artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 22 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

Sin embargo, los costes laborales máximos que se financiarán (que forman parte del Presupuesto Base de Licitación) se calculan en función del módulo económico medio (más adecuado a los costes del sector) establecido según el coste euros hora formación por persona alumna (que incluye tanto los costes directos, indirectos, beneficio industrial y otros gastos) y que se determina en el **Anexo II** de la presente memoria **"Cuadro de Presupuesto Base de Licitación por especialidades formativas"** que componen la presente licitación.

Como se ha indicado, las personas licitadoras vendrán obligadas a la prestación de las horas totales de formación de que están compuestas las acciones formativas objeto de contrato (MF + MFPCT en formación conducente a CdP y MF en formación no conducente a CdP), si bien la administración contratante solo financiará, con cargo al presupuesto de este contrato, los módulos correspondientes a formación teórico practica (MF), no así los módulos de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT) que serán impartidos de forma obligatoria por la persona licitadora, sin coste para la administración.

La leyenda del desglose del Presupuesto Base de Licitación (PBL) de cada una de las especialidades formativas sería la siguiente:

Código esp	Denominación	Coste/Horas MF	Horas MF	Horas MFPCT	N.º Alum	A	B-H	TOTAL C.D.	TOTAL C.I.	Bº IND 6%	OTROS GTOS	PBL Total coste Hora MF

Siendo :

Cód esp: código de la especialidad formativa

Denominación: denominación de la especialidad formativa

Coste/Horas MF: coste unitario por hora de los módulos formativos de la especialidad formativa

Horas MF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa

Horas MFPCT: horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la especialidad formativa

N.º Alum.: número de alumnos de la especialidad por edición

COSTES DIRECTOS
A. Costes salariales de los formadores y del formador con función de coordinador 50% (≥ 40% del coste de contrato, véase art. 14 Resolución de 18 de noviembre de 2008 Del Servicio Público de Empleo Estatal)
B-I: Otros costes directos, que a su vez incluyen :
B. Costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.
C. Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.
D. Costes de alquiler y de arrendamientos financieros.
E. Costes de seguro de accidentes.
F. Costes de publicidad.
G. Costes de evaluación y control de la calidad.
I. Costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad
TOTAL C.D.: total costes directos, corresponde a la suma de A y B-H
TOTAL C.I.: total costes indirectos que corresponden al 10% (sobre coste total de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2015 y artículo 16.4 a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio), que incluyen:
-Gastos de personal de apoyo
-Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 23 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

-Gastos financieros
Bº IND 6%: beneficio industrial del 6%
Otros Gtos: otros gastos
PBL Total coste MF: presupuesto base de licitación de la especialidad. Total coste módulos formativos

El presupuesto base de licitación desglosado de cada uno de los lotes que conforman la presente licitación es el relacionado en el **anexo II** de la presente memoria justificativa **"Cuadro de Presupuesto Base de Licitación por especialidades formativas"**.

9. Sistema de determinación del precio del contrato.

El precio se determina en función de precios unitarios (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el precio hora-formación x n.º de horas-formación del módulo teórico práctico (MF) x alumno participante (si bien las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo -MFPCT- no se incluyen en el coste de las especialidades formativas conducentes a la obtención de CdP pues no se financian por la administración, siendo obligatoria su impartición por la adjudicataria)

10. Partida presupuestaria.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2020	240.284,10 €	1000180000 G/32D/ 22709/00 S0044
2021	3.218.343,90 €	1000180000 G/32D/ 22709/00 S0044
2022	876.064,50€	1000180000 G/32D/ 22709/00 S0044

En 2020 está previsto abonar el 5,58% del importe del contrato.

En 2021 está previsto abonar el 74,22% del importe del contrato.

En 2022 está previsto abonar el 20,20% del importe del contrato.

En el **Anexo IV** "**Cuadro de plazo de ejecución, anualidades, forma de pago y partida presupuestaria"**, se relacionan todos los lotes que componen la presente licitación con expresa mención del plazo de ejecución, importe fijado para cada anualidad, con expresión del porcentaje previsto abonar y las partidas presupuestarias asignadas.

11. Forma de Pago.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la entidad adjudicataria (hora-formación) x n.º de horas del módulo formativo x número de alumnos/as que hayan asistido al menos al 75% de la duración de cada módulo formativo.

En *Especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad:* Se realizarán liquidaciones/pagos parciales por cada módulo formativo finalizado de los que integren la especialidad formativa, en función del precio unitario establecido alumno/hora en la oferta económica realizada por el adjudicatario. El último módulo formativo de la especialidad contratada se abonará una vez finalizada la impartición del módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT), que no supone coste para la administración y que es obligatoria para la obtención del Certificado de Profesionalidad.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 24 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las unidades formativas transversales definidas en cada una de las fichas técnicas unidas al PPT necesariamente se impartirán y abonarán junto con el primer módulo formativo que se imparta.

La distribución horaria de cada uno de los módulos integrantes de la especialidad formativa objeto de contrato consta en la Ficha Técnica incorporada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

En *Especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad:* Se realizará un único pago una vez finalizada la especialidad formativa completa, sea cual sea la duración de esta.

Para proceder al pago el contratista emitirá una certificación mensual a origen y a cuenta de la liquidación que corresponda (módulos formativos finalizados y/o especialidad formativa completa en caso de especialidades no conducentes a Certificado de Profesionalidad) en la que se incluyan todas especialidades formativas que se encuentre impartiendo en ese momento y sean integrantes de un mismo lote adjudicado. La certificación se presentará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las mismas se refieren. Dicha certificación se acompañará de la correspondiente factura y se presentarán, ambos documentos, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En las especialidades que incluyen Módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo (MFPCT), la facturación del importe total del ultimo modulo formativo, se realizará una vez finalizado el citado MFPCT por todos los alumnos participantes.

En todos los casos, la certificación o certificaciones a que se refiere el apartado anterior, deberán presentarse acompañadas, cada una de ellas, de la siguiente documentación:

1- Declaración responsable del representante legal del contratista sobre las horas de formación impartidas en módulo formativo y/o especialidad formativa completa y del importe correspondiente a cada una de las especialidades formativas que componen el lote adjudicado.

2.- Memoria parcial de seguimiento de la ejecución e impartición de cada una de las especialidades formativas que componen el lote, según dispone el PPT de la presente licitación.

3.- Original o Copia compulsada de las pólizas de seguro referidas en este pliego y documento acreditativo del pago de estas.

Para la liquidación definitiva del contrato será precisa la Certificación Final de conformidad expedida por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Junto a la última certificación del contrato deberá aportarse una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de las especialidades formativas objeto de contratación en las condiciones referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente licitación.

12. Garantía Provisional. No

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 25 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13. Garantía Definitiva.

Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100** del precio base de licitación, mediante resguardo acreditativo en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.
Se establece un plazo de garantía de 6 meses tras la finalización del contrato declarada mediante la certificación final emitida la administración competente.

14. Modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

15. Solvencia. Habilitación empresarial o profesional.

La solvencia que se exige a los licitadores para poder aspirar a hacerse cargo del servicio de impartición de acciones de formación profesional para el empleo que se contrata, pretende garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevarlo a buen fin, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación; Se siguen en este punto en el PCAP los requerimientos del artículo 74.1 y 2 del la LCSP, norma que exige que los requisitos que se establezcan en cada caso para acreditar la solvencia y la documentación requerida para tal acreditación deban estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Corresponde, por tanto, a este órgano de contratación la determinación de los medios y documentos a través de los cuales deben los licitadores acreditar que cuentan con la solvencia suficiente para concurrir a la licitación de referencia respetando lo previsto en el artículo 86 1 y 2 de la LCSP en cuanto a los documentos acreditativos de la misma. Esta decisión del órgano de contratación no puede ser, sin embargo, una decisión arbitraria, sino que está sujeta a requisitos de legalidad y proporcionalidad. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 36/07, de 5 de julio de 2007), en interpretación de tales preceptos de conformidad con la jurisprudencia comunitaria, señala que los criterios de solvencia "han de cumplir cinco condiciones: - que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio del contrato,

- que sean criterios determinados,

- que estén relacionados con el objeto

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 26 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- que estén relacionados con el importe del contrato,

- que se encuentren entre los enumerados en los citados artículos según el contrato de que se trate

- y que, en ningún caso, puedan producir efectos de carácter discriminatorio.

Pues bien, analizando estos cinco requisitos se determina por el órgano de contratación, que todos los requisitos de solvencia técnica y profesional que se proponen en el PCAP cumplen escrupulosamente los mismos atendiendo a las características del contrato previsto.

Hay que dejar constar en esta Memoria Justificativa, que dadas las especiales características y objeto de este contrato, entre las que se encuentran la novedad del procedimiento de licitación sustituyendo a la subvención; la falta de experiencia previa de la administración contratante sobre este procedimiento en los servicios de Formación Profesional; la ausencia de datos sobre la situación actual del sector de empresas de formación con experiencia previa en la ejecución de servicios similares en los últimos años en la Comunidad Autónoma Andaluza y la materia especializada sobre la que versa el mismo, Formación profesional para el empleo de personas desempleadas en el sector de la Hostelería y el Turismo hacen que se haya sido especialmente sensible a la hora de establecer los criterios de solvencia permitiendo un equilibrio entre la defensa del interés público del contrato de servicios pretendido y la salvaguarda del principio de libre concurrencia y libertad de mercado.

En este sentido el órgano de contratación sostiene que, en este contrato, en el que el alto número de acciones formativas a desarrollar en un plazo limitado de tiempo, se impone .

Finalmente, todo ello debe unirse a la necesaria solvencia económica que permita asegurar que las empresas licitadoras van a soportar los costes financieros de la ejecución del contrato sin riesgos para la administración contratante garantizando así el interés y la sostenibilidad de las inversiones públicas, entendiéndose que las entidades licitadoras deben tener al menos una solvencia equiparable al importe de la licitación. El contrato destinado a la impartición de 73 ediciones de acciones formativas en los plazos determinados para cada uno de los lotes, impone que las entidades licitadoras, ello sin limitar la concurrencia, acrediten una solvencia suficiente que permita garantizar la consecución de los objetivos marcados por el contrato, de ahí que se haya optado por que la solvencia sea proporcional al importe de los lotes a licitar.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al importe del presupuesto base de licitación, atendiendo así a la limitada dimensión financiera del contrato. Se pretende que en lotes de menor importe no disminuya la solvencia de las entidades licitadoras menoscabando así los posibles resultados de la ejecución del contrato.

Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 70% del importe del presupuesto base de licitación, ponderándose así la posible limitación de acceso de entidades licitadoras al contrato. Se pretende que en lotes de cuantía media no disminuya la participación de las entidades licitadoras menoscabando así los principios de concurrencia y competitividad.

Finalmente, para lotes con presupuesto base de licitación por encima de 500.000 euros, se opta por que la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al 50% de dicho presupuesto, permitiendo así que empresas que en caso contrario no podrían licitar estos lotes puedan hacerlo, permitiendo una mayor concurrencia en este tipo de lotes de importe superior, bien entendido que por encima de dicho presupuesto la solvencia económica de la entidad está mas que acreditada por lo que los riesgos para la administración contratante disminuyen aun solicitando la solvencia en ese porcentaje.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 27 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo ello este órgano de contratación determina que los criterios fijados en el PCAP se consideran adecuados y proporcionales al objeto del mismo.

15.1 Solvencia Técnica o profesional:

Así, la solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación con carácter acumulativo:

a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

b) Las personas licitadoras deberán garantizar que cada espacio formativo de prácticas tendrá un uso máximo de 2100 horas anuales en la programación total del centro. Estas horas, en el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, se computarán a resultas de sumar todas las horas de los módulos formativos para las que sea necesaria la utilización de las aulas talleres o espacios destinados a las prácticas; y, en el caso de las acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el total de horas del programa formativo.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

15.2 Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: Alternativos.

a) Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo referido en el cuadro **Anexo III"Cuadro de Solvencia Financiera por Lotes",** cuya leyenda se indica a continuación

Lote	**Provincia**	**ESPECIALIDAD FORMATIVA**		**Total coste Hora MF**	**Solvencia Requerida Lote**
		Código	**Denominación**		

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 28 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Siendo:
Lote: número del lote en la licitación
Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa
Código: código de la especialidad formativa
Denominación: denominación de la especialidad formativa
Total coste. Horas MF: total coste de los módulos formativos de la especialidad formativa
Solvencia Requerida Lote : solvencia requerida para el lote

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

15.3 Habilitación empresarial o profesional:

Las Entidades de Formación que presenten ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas y/o inscritas, de conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 y 3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de las especialidades formativas integrantes de los certificados de profesionalidad y/o programas formativos no conducentes objeto del contrato.

En aquellos casos en que sea necesaria la acreditación de las entidades de formación para la impartición de especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, las mismas deberán contar con la citada acreditación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que fuera necesaria la inscripción de las entidades de formación, bastará con la presentación de una copia compulsada de la Declaración Responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada.

Este mismo requisito habitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas. Cuando el objeto del contrato sea la impartición de una única especialidad formativa dirigida a la obtención de un Certificado de Profesionalidad o a un programa formativo no conducente, se exige que todas las empresas que componen la UTE cuenten con la habilitación profesional necesaria para impartir la misma.

En el caso de que el objeto del contrato represente la impartición de varias acciones formativas dirigidas a la obtención de diferenciados Certificados de Profesionalidad y/o Programas Formativos no Conducentes, las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o especialidades formativas se exigirán a las empresas de la UTE que

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 29 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

vaya a impartirlas, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las acciones formativas, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes, los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio de Empleo Público Estatal.

16. Responsable del Contrato.

Se designa como responsable del contrato, a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

17. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Siguiendo lo establecido en el articulo 202 de la LCSP, el órgano de contratación establece en el presente contrato cuatro condiciones especiales de ejecución del mismo. Dos de carácter social, una relacionada con la innovación y otra relacionada con la protección de datos.

Las cuatro condiciones están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho de la Unión Europea y serán indicadas en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En cuanto a las dos condiciones de carácter social, estabilidad en los contratos y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, su vinculación es relevante por cuanto el mantenimiento de la plantilla es necesario sobre todo en el aspecto que ataña al personal docente que va a impartir la formación, dadas sus especiales característicos tanto en las exigidas normativamente como las exigidas por el propio pliego. En este sentido se hace necesario que la plantilla sea lo más estable posible a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las acciones formativas que constituyen el objeto del contrato y el interés del alumnado.

Las exigencias en materia de promoción de igualdad de oportunidades son derivadas directamente de la normativa europea de Igualdad y tienen su reflejo en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En cuanto a los condicionantes en materia de innovación, el órgano de contratación considera esencial para el buen fin del contrato que las entidades adjudicatarias hagan uso adecuado de las diferentes aplicaciones informáticas puestas a su disposición. En concreto los dos aplicativos cuyo objeto es facilitar la gestión de alumnos y las acciones formativas tienen directa vinculación con el objeto del contrato.

En cuanto a las obligaciones en materia de protección de datos, además de estar ajustadas a la normativa europea son de plena aplicación, por cuanto la entidad contratista manejará datos de estas características de profesorado y alumnado participante, que debe ser tratado con la confidencialidad y atendiendo a la vigente normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 30 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Estabilidad laboral en los contratos:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La persona adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente el acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

Para comprobar el cumplimiento efectivo de esta condición especial de ejecución, el contratista aportará: Declaración Jurada sobra la existencia del protocolo mencionado.

3. Obligaciones relacionadas con la innovación:

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución del contrato, en especial

a) El aplicativo de gestión de la formación profesional GEFOC o el que en su caso lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, etc. objeto del contrato adjudicado.

b) Las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia de los alumnos y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contrato.

La persona adjudicataria se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar la misma periódicamente, en caso de resultar necesario.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 31 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de ejecución de este, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

Estos sistemas de seguimiento y control permiten tanto a la persona adjudicataria como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato, así como detectar aquellos aspectos de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.

En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la persona adjudicataria una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma.

c) En caso de ser debidamente autorizada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo mediante resolución motivada a tal efecto, y con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial en los casos en que así se fije conforme a la normativa reguladora de la formación profesional para el Empleo, las acciones formativas objeto de este contrato se podrán impartir mediante «aula virtual», considerándose en todo caso como formación presencial.

A tal efecto, de conformidad con el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el personal formador y el alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La impartición de la formación mediante aula virtual se estructurará y organizará con los condicionantes técnicos y administrativos que se regulen por las correspondientes Resoluciones dictadas al efecto por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se dictarán instrucciones que regularán los procedimientos de seguimiento y ejecución de las acciones formativas adjudicadas al amparo de la presente licitación y que irán relacionados con el uso de los aplicativos de gestión de la formación GEFOC.

4. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales:

a) La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 32 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos de carácter personal y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) La obligación del contratista de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

d) La obligación de los licitadores de indicar en su declaración, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los datos personales que la persona licitadora o adjudicatario facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo a tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

A las cuatro condiciones especiales de ejecución antedichas se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

18. Duración del contrato.

El tiempo estimado de duración del contrato que se propone, a contar desde el día siguiente a la formalización de este, se recoge en el **anexo IV "Cuadro de plazo de ejecución, anualidades, forma de pago y partida presupuestaria"** para cada uno de los lotes que componen la presente licitación.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 33 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

19. Ofertas incursas en presunción de anormalidad.

En el Anexo XII del PCAP se contienen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, habiéndose optado por la aplicación de un único criterio cual es el económico.
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 149.2 b) de la LCSP que establece que "Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto" este órgano de contratación se ajusta al criterio que sobre el citado artículo ha emitido la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el dictamen 119/18 por cuanto el PCAC del presente contrato, y en concreto su anexo XII:
-recoge claramente los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal en concreto con la aplicación de una formula.
- El órgano de contratación siguiendo dicho dictamen entiende que no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto y que en este caso se ciñe a los criterios económicos por considerar que el resto de los aplicables mediante la aplicación de fórmulas en el autobaremo no influyen en la posible anormalidad de la oferta por cuanto son criterios que afectan no ya al precio del servicio contratado, sino a la impartición de las acciones formativas licitadas en el presente contrato de servicios y que son aportados por la empresa contratista para una mejor ejecución del contrato. Su examen no influye en la anormalidad o no de la oferta presentada.

20. Conclusión.

Por todo lo visto, resulta pertinente realizar dentro del Sistema de la Formación Profesional para el Empleo, la licitación de un contrato de servicios de impartición de acciones formativas por lotes, cuyo objeto será, como se ha indicado, la impartición 73 ediciones de 18 especialidades distintas de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas preferentemente a personas trabajadoras desempleadas en el sector de la Hostelería y el Turismo en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Campo de Gibraltar en los años 2020, 2021 y 2022

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROCESOS DE APOYO
A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		09/10/2020	PÁGINA 34 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGw00Ght493687Yov2qE9hi9K6t8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	